



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
i01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 1513189001 -2013-00062-00 ACUMULADO 151314089001-2016-00008-00

EJECUTANTE: LUZ MARINA PARRA VELÁSQUEZ

EJECUTADO: ANA LUCIA CASTILLO SOLANO y ELSA HELENA PEÑA

ASUNTO: REQUIERE AL DEMANDANTE

En virtud del informe secretarial que antecede se procede a estudiar la que el apoderado judicial del extremo demandante denominó actualización de la liquidación del crédito, observándose que de nuevo liquida la obligación desde junio de 2015, siendo lo correcto actualizarla con base en la última que esté en firme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G. del P. y para el caso concreto está en firme la que la parte presentó el siete de abril de 2021, aprobada mediante auto del 29 de abril del mismo año (fls. 42 a 45 del expediente físico).

De otra parte, se observa que a folios 47 a 51 del expediente obran soportes de consignaciones realizadas en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado por la demandada Elsa Helena Peña Castillo a órdenes de este proceso, y en efecto, consultada la plataforma de depósitos judiciales se encontraron nueve a favor de este proceso, todos constituidos por la demandada Elsa Helena Peña Castillo, quien es deudora de la demandante Luz Marina Parra Velásquez, únicamente. Así las cosas, esta información se pondrá en conocimiento de la ejecutante y su Apoderado, a fin de que se tengan en cuenta dichos abonos al efectuar la actualización de la liquidación del crédito, dando aplicación a lo señalado en el art. 1653 del Código Civil.

De acuerdo a lo anterior el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir al APODERADO DE LA PARTE ACTORA, a fin de que efectué la actualización de la liquidación del crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G. del P., es decir, actualizarla con base en la última liquidación que está en firme.

SEGUNDO: Por Secretaría, y a través de correo electrónico, póngase en conocimiento de la demandante, Luz Marina Parra Velásquez y de su apoderado judicial, los soportes de depósitos judiciales constituidos por la demanda Elsa Helena Peña Castillo, a fin de que los tengan en cuenta al efectuar la actualización de la liquidación del crédito, dando aplicación a lo señalado en el art. 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.13 de fecha 21 de abril de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>